



SENTENCIA No 72

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 del C.G.P y el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022	
FECHA	26 de abril de 2023.
RADICADO	680013110008-2020-00217-00
PROCESO	VERBAL- FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	LAURA NATHALIE PARRA VILLAMIZAR C.C.1.019.055.850
DEFENSOR PUBLICO	JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO T.P. 93.769 del C.S. de la J.
DEMANDADOS	ABNER EDUARDO GELVEZ ANGARITA C.C. No 91.597.213
MINISTERIO PÚBLICO	RUTH JAEL SALAZAR SERRANO Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia. T.P. 92.587 del C. S. de la J.
TIEMPO	HORA INICIO: 2:41 p.m. HORA FINALIZACIÓN: 3:47 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 386 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma Lifesize y comparece la progenitora de la niña, su apoderada judicial, el demandado y el Ministerio Público. Sería del caso dictar Sentencia de Plano como consecuencia del resultado de la prueba genética practicada, pero ante la necesidad de regular todo lo relacionado con la Custodia, Régimen de Visitas y Alimentos a favor de la niña ALBA PARRA VILLAMIZAR se le concedió la palabra a sus progenitores para que llegaran a un acuerdo sobre dichas obligaciones. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, y la fórmula de arreglo propuesta por el Ministerio Público y la titular del Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio que, por encontrarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de la providencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor ABNER EDUARDO GELVEZ ANGARITA identificado con C.C. No 91.597.213 es el padre biológico de la niña ALBA, hija extramatrimonial de la señora LAURA NATHALIE PARRA VILLAMIZAR, nacida el 22

de febrero de 2018 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta providencia en el Registro Civil de Nacimiento de la niña ALBA PARRA VILLAMIZAR, inscrito el día 16 de marzo de 2018, bajo el indicativo serial No. 57990244 y NUIP 1.146.143.114, cuyo nombre en adelante será ALBA GELVEZ PARRA, para lo cual se oficiará a la Notaría 74 de Bogotá. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: DISPONER que la Patria Potestad de la niña ALBA GELVEZ PARRA será ejercida conjuntamente por ambos padres, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Respecto de la CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS a favor de su hija ALBA GELVEZ PARRA, el Despacho aprueba lo acordado por las partes lo cual se resume a continuación:

A. CUSTODIA: La Custodia y Cuidado Personal de ALBA GELVEZ PARRA, continuará en cabeza de su progenitora.

B. VISITAS: El señor ABNER EDUARDO GELVEZ ANGARITA, tendrá para con su hija un régimen de visitas abierto de forma virtual a través de video llamada al abonado telefónico de la progenitora de la menor 3208414852, siempre y cuando no interrumpan su jornada académica. El señor ABNER EDUARDO GELVES es quien debe realizar las llamadas a sus menores hijas.

C. CUOTA ORDINARIA DE ALIMENTOS: el señor ABNER EDUARDO GELVEZ ANGARITA se obligó a suministrar como CUOTA ORDINARIA DE ALIMENTOS a favor de su hija ALBA GELVEZ PARRA, por la suma de \$200.000 **Mensuales**, la cual consignará el último día hábil de cada mes en la cuenta del Banco Agrario del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga No: 680012033008 en Formato Tipo 6 para el radicado 680013110008-2020-00217-00 a nombre de la demandante señora LAURA NATHALIE PARRA VILLAMIZAR. Dicha cuota empieza a regir a partir del mes de mayo de 2023 y tendrá un incremento anual acorde con el incremento del IPC establecido por el Gobierno Nacional, a partir del mes de enero de 2024 y todos los meses de enero subsiguientes.

A. EDUCACION: el señor ABNER EDUARDO GELVEZ ANGARITA contribuirá con el 50% de los costos escolares relacionados con uniformes y útiles escolares que requiera su hija ALBA GELVEZ PARRA al inicio de cada año escolar, previa exhibición de los respectivos soportes de parte de la progenitora de su hija.

B. VESTUARIO: el señor ABNER EDUARDO GELVEZ ANGARITA se compromete a comprarle a su hija hoy menor de edad, DOS (02) MUDAS COMPLETAS DE ROPA al año, (ropa interior, ropa exterior y calzado), de la siguiente manera: UNA (01) MUDA COMPLETA de ropa a más tardar al 30 de junio y UNA (01) MUDA COMPLETA a más tardar el día 20 de diciembre de cada año, iniciando el próximo mes de junio.

SEXTO: Se condena en costas al señor ABNER EDUARDO GELVEZ ANGARITA por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$786.687) correspondiente a los costos de prueba de ADN a favor del

ICBF, por lo expuesto en la parte motiva. Sin lugar a fijar agencias en derecho por cuanto la demandante fue asistida por defensor público.

SÉPTIMO: Dar por terminado el presente proceso y una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el mismo dejando las constancias del caso en el libro radicador del Juzgado.

OCTAVO: Notifíquese el presente proveído al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

NOVENO: Se ordena LEVANTAR el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, se da por terminada la presente diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd633e00720bf2809757f43f45a580901545083c31dc75971595a3ec4b3b087**

Documento generado en 26/04/2023 07:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>